

LA GACETA

DIARIO OFICIAL



Talleres Nacionales

AÑO XLIX	Managua, D. N., Lunes 25 de Junio de 1945	Nº 131
----------	---	--------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Undécima Sesión.—(Concluye) Pág. 1305

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Exclúyese de la lista de "personas afectadas" al señor Guillermo Brockmann Meléndez.	1306
Nombramientos.	1306
Banco Nacional—Balance Condensado al 15 de Junio 1945.	1308

AGRICULTURA Y TRABAJO

Movimiento de Negociaciones Cafeteras. 1309

SECCION JUDICIAL

Remates.	1310
Marcas de Fábrica.	1310
Declaratorias de Herederos.	1311
Escritura y Estatutos de la "Compañía Anónima de Fomento de Matagalpa."	1311
Aviso.	1312

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

(Concluye)

El diputado Chamorro explica que no se trata de un asunto político sino de un acto estrictamente humanitario que precisamente, para que no haya intromisión oficial, solo el Congreso y no el Gobierno puede hacer, por su condición de cuerpo colegiado representativo del sentimiento popular del país. El diputado Pasos Montiel celebra tener la suerte de que el mismo diputado Dr. Pallais de pie para destruir sus teorías que darían por resultado la anulación completa del Poder Legislativo ya que tiende a que los legisladores sean unos señores mudos y aún sordos que no oyen el eco que todavía resuena en este recinto de la gestión amistosa que invita a hacer el Congreso de Costa Rica la cual todos, entre los que se cuenta el diputado Pallais, aprobaron con el mayor agrado. A continuación cita ejemplos de gestiones similares como la gran repercusión que tuvo la condena a muerte de Maximiliano I, por el entonces

presidente de México Benito Juárez, quien recibió innumerables mensajes pidiendo clemencia para Maximiliano, a lo cual accedió; y cita otros ejemplos similares. Seguidamente señala como perjudicial la teoría sostenida por el diputado Pallais en otras ocasiones, cuando él propuso dirigir un mensaje al Generalísimo Franco para que España mantuviera su neutralidad.

El diputado Pallais B., dice que precisamente la cita de la invitación que recibió este Congreso del de Costa Rica afirma su acerto de la nulidad de estas gestiones condenadas a fracasar y que en oposición al ejemplo de Maximiliano y Juárez presenta el de aquel ex-alcalde inglés que se declaró en huelga de hambre, por lo cual el Gobierno recibió gran número de súplicas para que lo pusiera en libertad, súplicas que fracasaron porque los ingleses mantuvieron el principio de política interna de que eso corresponde resolverlo a los ingleses. Hace ver que ese es el resultado de las que llaman gestiones generosas y no son más que medios de cosechar aplausos baratos.

El diputado Dr. Aguado se manifiesta en desacuerdo con la tesis del diputado Pallais de que toda clase de gestiones para hacer prevalecer los derechos humanos que está destinada al fracaso. Los derechos humanos, agrega, son algo sustancial porque los hombres tienen la obligación de pelear y por lo tanto no pueden fracasar. Respecto a la excitativa venida de Costa Rica hace ver que ésta no ha fracasado: ya el señor Presidente de la República ofreció ocuparse de este asunto a su regreso de la Costa Atlántica y varios diputados se disponen a presentar un proyecto basado precisamente en dicha invitación.

Continúan discutiendo alrededor de la moción Chamorro los diputados Pallais, el mocionista, González y Altamirano Browne, quien cita el caso de la condena de J. Santos Chocano que mediante gestiones ante el Gobierno, devolvió Guatemala a los pueblos de América: uno de sus más grandes poeta. Agrega que es imposible dudar del encarcelamiento que sufren las mujeres hondureñas, puesto que la misma Embajada lo ha dicho en un comunicado de prensa oficial.

El diputado Gonzalez hace notar que el espíritu panamericanista se ha intensificado grandemente desde el ataque a Pearl Harbor por los japoneses; que ya no hay pueblos aislados en este continente y que

este espíritu ya está manifiesto en las conferencias de San Francisco como algo definitivo que cristalizará en la Carta de Derechos Humanos.

El diputado Aguilar considera la moción Chamorro de una suprema gentileza puesto que se trata del gesto caballeroso y noble de abogar por la libertad de 45 mujeres, que no son hombres revolucionarios ni enemigos feroces.

El diputado Largaespada principia diciendo que no trata de obtener fáciles aplausos; que está de acuerdo con el sentimiento humanitario de la Cámara; y después de negar que J. Santos Chocano haya estado nunca condenado a muerte porque simplemente cayó junto con un régimen, pasa a manifestar que procede la gestión amistosa en un carácter que no hiera a quien va dirigida, debiendo tener presente que corresponde primero a los hombres hondureños libertar a sus mujeres y solo cuando ellos hubieren fracasado debe surgir la intervención de los extraños porque no hay que meterse en la casa ajena.

Declarada por la Presidencia suficientemente discutida y votada la moción Chamorro se desecha con 12 votos en contra y 10 a favor.

Rectificada la votación a moción del diputado Pasos Montiel, se desecha la moción con 12 votos en contra y 11 a favor.

A continuación el diputado Aguilar hace moción para que se pida la libertad de las mujeres que se encuentran presas en Honduras a fin de no desatónar totalmente en el concierto de naciones civilizadas.

Tomada en consideración la anterior moción resuelve el Presidente de la Cámara posponer su discusión para el día de mañana.

10—El diputado Presidente cita para sesión a las diez a. m. y señala como orden del día, conocer en segundo debate la Memoria de Agricultura y Trabajo; el contrato sobre líneas aéreas; el proyecto que eleva a pueblo al valle de Colama y a San Miguelito a Villa y la moción del diputado Aguilar.

11.— Se levanta la sesión.

Aurelio Montenegro;
Presidente.

Victor M. Talavera,
Secretario

Julio Centeno h.,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

“Comisión Consultiva sobre Bienes Controlados.—Managua, seis de Junio de m.l

novecientos cuarenta y cinco.—Las cinco y cuarto de la tarde.

Vista la solicitud del señor Guillermo Brockmann Meléndez de fecha 10 de Noviembre de 1943, en la que pide se excluya nombre de la lista de “personas afectadas”, y

Considerando:

Que el solicitante no está incluido en la Lista Proclamada de los Estados Unidos de América y además es conocido como persona amiga de los países aliados, según resulta del dictamen emitido por la Oficina de la Defensa Nacional;

Por Tanto:

De acuerdo con el ordinal 6) del Arto. 52 del Decreto Legistivo N° 276 de 28 de Agosto de 1943, la Comisión Consultiva sobre Bienes Controlados, resuelve: Excluir el nombre del señor Guillermo Bröckmann Meléndez de la lista de “personas afectadas” a que se refieren los Artos. 2 y 65 del Decreto Legistivo N° 276 antes mencionado.—J. R. Sevilla.—Raf. A. Huezó.—Leopoldo Argüello Gil, Secretario Comisión Consultiva sobre Bienes Controlados.”

N° 357

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar al Sr. Roberto E. Castillo, Inspector Seccional de Papel Sellado y Timbres, de la IV Sección de la Dirección de Ingresos, a partir del 14 de los corrientes, en lugar del Sr. Luis Rivas Dávila, que renunció.

El nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente, y devengará el sueldo mensual que le asigne el Presupuesto de Gastos.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 15 de Junio de 1945.—A. SO-MOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público. J. Ramón Sevilla.

N° 359

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar Agente Fiscal de la Cruz de la India, Depto. de León, al Sr. José Roiz, en sustitución del Sr. Timoteo Cruz M.

El nuevo nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente previa rendición de la fianza de ley hasta por C\$2,000.00, y devengará el sueldo mensual que le asigne el Presupuesto de Gastos.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 20 de Junio de 1945.--A. SOMOZA.--El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

Nº 360

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar Agente Fiscal en Casa Colorada, Departamento de Managua, al Sr. Salvador Sotelo V., en sustitución del Sr. Adrián H. Bermúdez.

El nuevo nombrado para el mencionado cargo, tomará posesión ante la autoridad correspondiente previa rendición de la fianza de ley y devengará el sueldo mensual que le asigne el Presupuesto de Gastos.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., veinte de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.--SOMOZA.--El Ministro de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

Nº 347

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar al Sr. Gustavo Moncada, Oficial Liquidador y Confrontador de Ordenes de Pago de la Sala de Contraloría del Tribunal de Cuentas, a partir del 19 de los corrientes, en lugar del Sr. Jacinto Moncada, a quien se le concedió un mes de permiso con goce de sueldo según Acuerdo Nº 334 de 30 de Mayo ppdo.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 8 de Junio de 1945.--A. SOMOZA.--El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. Ramón Sevilla.

Nº 354

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar al Sr. Armando Obregón, Vigilante del Centro Destilatorio de Managua, a partir del 11 de los corrientes, en lugar del Sr. Humberto Torrez M., que renuncio.

El nuevo nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente previa rendición de la fianza de ley y devengará el sueldo mensual que le asigne el Presupuesto de Gastos.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., doce de Junio de mil novecientos cuarenticinco.--A. SOMOZA.--El Ministro de Hacienda y C. P., J. R. Sevilla.

Nº 355

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar al Sr. Benjemín Gallo Lacayo, Guardalmacén del Centro Destilatorio "Montelimar", en lugar del Teniente G.N., Pablo A. Lugo.

El nombrado, tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente previa rendición de la fianza de ley, y devengará el sueldo mensual que le asigne el Presupuesto de Gastos.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., trece de Junio de mil novecientos cuarenticinco.--A. SOMOZA.--El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. Ramón Sevilla.

Nº 341

El Presidente de la República,

Acuerda:

Hacer los siguientes nombramientos en la Administración de Rentas de Managua, a partir del 19 de Junio en curso, así:

Al Sr. Bayardo Herrera, 29 Auxiliar del Tenedor de Libros, en lugar del Sr. Pedro J. Mongalo, que pasó a otra dependencia, y A la Sra. Julia M. Torres, Colectora de Rentas de Sanidad, en lugar del Sr. Herrera, que pasa a otro pueato.

Los Sres. nombrados, tomarán posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente y devengarán el sueldo mensual que les asigne el Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 4 de Junio de 1945.--A. SOMOZA.--El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. Ramón Sevilla.

Nº 342

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar al Sr. Silvio Canales Aguilera, Agente Fiscal de Cuajiniquilapa, Depto. de Chinandega, en lugar del Sr. Justo Pastor Espinal que renuncio.

El nuevo nombrado para el mencionado cargo tomará posesión ante la autoridad correspondiente y devengará el sueldo mensual que le asigna el Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 4 de Junio de 1945.--A. SOMOZA.--El Ministro de Hacienda y Crédito Público, J. Ramón Sevilla.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA

DEPARTAMENTO DE EMISION

BALANCE CONDENSADO AL 15 DE JUNIO DE 1945

ACTIVO		PASIVO	
Fondos Disponibles		Billetes y Depósitos	
Fondo de Nivelación de Cambios	₡ 38,817.939.51	Billetes en Circulación	₡ 44,259.117.20
Otros Fondos	<u>34,056.35</u>	Depósitos en Cuenta Corriente	6,815.156.80
		Otros Depósitos	<u>168.784.70</u>
			₡ 51,243.058.70
Colocaciones		Otras Cuentas del Pasivo	
Redescuentos y Descuentos	₡ 11,523.644.11	Intereses Recibidos por Adelantado	₡ 151.905.87
Emisión Fiduciaria	4,149,085.56	Cuentas Diversas	<u>1,890,771.80</u>
Otras Colocaciones	<u>4,721.48</u>		2.042.677.67
			₡ 53,285.736.37
		Otras Cuentas del Haber	
Otras Cuentas del Activo		Intereses Ganados	₡ 257,072.41
Cuentas Diversas	₡ <u>7.544.36</u>	Cambios	81.021.44
		Comisiones	145.00
		Otras Utilidades	<u>41,100.72</u>
			379,339.57
		Reservas	
Total del Activo Realizable	₡ 54,536.991.37	Fondo de Reserva Legal	1,191,609.94
Otras Cuentas del Debe			
Gastos Generales y de Administración	₡ 174,237.00	TOTAL	₡ 54,856.685.88
Gastos Pagados por Adelantado	102,237.16	Cuentas de Orden Acreedoras	42,616,230.66
Gastos s/Compras y Embarques de Oro	<u>43,220.35</u>		
		TOTAL GENERAL	<u>₡ 97,472.916.54</u>
TOTAL			
Cuentas de Orden Deudoras			
TOTAL GENERAL	<u>₡ 97,472.916.54</u>		

Managua, D. N., Junio 17 de 1945.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA,

Departamento de Emisión

R. D. LACAYO,
Contador.

RAF. A. HUEZO,
Gerente General.

L. A. MOLIERI,
Gerente.

AGRICULTURA Y TRABAJO

Año de Cuotas 1944 a 1945 No. 28

NICARAGUA

JUNTA DE CUOTAS DE EXPORTACIONES DE CAFE

MOVIMIENTO DE NEGOCIACIONES CAFETERAS

I—Obligaciones registradas y autorizadas *Sacos de 60 Kls. Equiv. en sacos de 69 Kls.*

	a EE. UU. y otros países	a EE. UU. a otros países
Periodo del 1 de Octubre de 1944 al 7 de Abril siguiente	118 177 45	102 763.00
Semana siguiente hasta el 14 de Abril	3.450.00	3.000.00
Total registrado y autorizado al 14 de Abril de 1945	121.627 45	105 763.00

II—Exportaciones (embarcados y salidos del Puerto)

Periodo del 1 de Octubre de 1944 al 7 de Abril siguiente	82.737.90	71.946.00
Semana siguiente hasta el 14 de Abril	1.725.00	1.500.00
Total embarcado y exportado al 14 de Abril de 1945	84.462.90	73.446 00

III—Existencias al 14 de Abril de 1945 *Sacos de 60 Kls. Equiv. en sacos de 69 Kls.*

En puertos	48.364 40	42 056.00
En el interior (estimación)	64.173.09	55.802.69
Total (Estimado)	112 537.49	97 858.69

IV—Estimación de Producción

Periodo de 1 de Octubre de 1943 a 1944	229,000.00	199,130 44
Periodo de 1 de Octubre de 1944 a 1945	240 000 00	208,696.00
Menos consumo interno (calculado)	43 000.00	37 391.31
Cálculo de Producción exportable para este periodo	197,000.00	171,304.69

V—Resumen

Exportado hasta la fecha	84 462.90	73 446 00	
Autorizado pero no embarcado aún	37.164.55	121.627.45	32.317.00
Diferencia negociable (Calculada)		75.372.55	65 541.69

Managua, 14 de Abril de 1945.

POR LA JUNTA DE CUOTAS

Salv. Guerrero M.,
Secretario.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 4344

Tres tarde veinticuatro corriente remataráse este Juzgado, mejor postor, rústica Nindirí, limitada: Oriente, Arnulfo Noguera; Poniente, Piedra Quemada; Norte, Francisca Pérez Ayerdis y Sur, Genaro Avellán.

Valorada ciento noventa córdobas.

Véndese ejecución Juan José y Francisco Molina Rostrán a herederos Agustín Molina.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local Civil. Masaya, dieciocho Junio mil novecientos cuarenticinco.—Julio César.—Carlos Martínez L., Srio. 1527 3 3

Nº 4383

Tres tarde seis Julio próximo, ejecución Margarita López de Espinosa contra Antonio Espinosa Mendieta, base ciento cincuenta córdobas, remataráse en este Juzgado terreno urbano rodeado caminos valle Cinco Esquinas, esta jurisdicción, linderos y extensiones: Oriente, cuarenticinco varas, Nicolás Bolaños; Poniente, cuarenticinco varas, señoritas García; Norte, unión caminos, diez varas; Sur, veinte varas, Felicitas Leiva.

Oíránse posturas.

Local Civil. Dirlamba, veinte Junio mil novecientos cuarenticinco.—M. Espinosa Cid.—C. A. Zapata, Srio. 1543 3 2

Nº 4384

Tres tarde veintiséis corriente remataráse este Juzgado, rústica, lindando: Oriente, Norte y Sur, terrenos que fueron de Miguel Cedeño; Poniente, Piedra Quemada.

Valorada ciento ochenta córdobas.

Véndese ejecución Lucrecia viuda Moliná a sucesión Agustín Molina Alvarez.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local Civil. Masaya, diez y nueve Junio mil novecientos cuarenticinco.—Julio César.—Carlos Martínez L., Srio. 1544 3 2

Nº 4385

Cuatro tarde, veintisiete corriente remataráse rústica: Oriente, Francisco Cerda; Poniente, Basilio Velásquez; Norte, Cleso Joaquín; Sur, Laureano Menado.

Valorada sesenta córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local. La Concepción, veinte Junio mil novecientos cuarenticinco.—Quillo. Hernández, Srio. 1566 1

Nº 4386

Cuatro tarde veinticinco corriente, remataráse rústica: Oriente, Carlos Guevara; Poniente, Nicolás Guevara, Paula Calero; Norte, José Ramón González; Sur, Macario García.

Valorada sesenta córdobas.

Juzgado Local. La Concepción, diecinueve Junio mil novecientos cuarenticinco.—Quillo. Hernández, Srio. 1565 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 3936

Mead Johnson & Company, de Evansville, Indiana, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de

este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

ACTEROL

para: Ergosterol activado, sustancia anti-raquítica que contiene la Vitamina D.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor. 1213 3 3

Nº 3847

Eversharp, Inc., de Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norte América, mediante apoderados Caldera & Compañía Limitada, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Fifth Avenue

para proteger y distinguir: "Plumas de fuente y lapiceros, y juegos comprendiendo una pluma de fuente y un lapicero."

Oyense oposiciones dentro término legal

Ministerio de Fomento. Managua, ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor. 1138 3 3

Nº 1217

S. M. A. Corporation, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Alimentos e ingredientes para los mismos, brebajes, licores y vinos; productos químicos, preparaciones medicinales y farmacéuticas, productos biológicos, sueros, plasmas; perfumería, cosméticos, artículos de tocador, preparaciones para el cuidado de los dientes y el cabello; materiales crudos o en parte preparados; abrasivos, detergentes y materiales para pulir; adhesivos; aceites y grasas; cuchillería; instrumentos científicos y medidores; aparatos dentales, médicos o medicinales y quirúrgicos; cristalería; publicaciones e impresos, papel, papelería y útiles de escritorio.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor. 1217 3 3

Nº 3933
Beech-Nut Packing Company, de Cansjoharie, New York, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Calder-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

BEECHIES

para: Goma de masticar bañada o azucarada.

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Fomento. Managua, siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor.

1216 3 3

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 4302

Paula Lidia García solicita decláresele heredera su madre Concepción García. Bienes: casa solar barrio Calvario esta ciudad lindante: Oriente, Luis Torrez; Poniente, Jerónimo Santana, mediando calle; Norte, Luis Torrez; Sur, herederos Emiliano Figueroa.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito.—León, veintitres mayo mil novecientos cuarenticinco.—José J. Arauz, Srio.

1480 1

Nº 4376

Vicente de Jesús Martínez, Representante legal de sus hijas Juana María, Marcelina Isabel, Esperanza del Carmen y Benita Aurora, menores e hijas naturales de María Saballos, ya fallecida, se ha presentado este Juzgado solicitando se declaren herederas a las nominadas niñas que al morir dejó su madre, señala como bienes: Lote terreno, dos manzanas y cuarto jurisdicción de Sabanagrande. Linderos: Poniente: Terrenos de Marco Antonio González Mejía; Oriente, La Calera y terrenos de Gregorio Suarez; Norte, Ignacio Cruz y Sur, Línea Férrea.

Quién creyese igual o mejor derecho preséntese a este Juzgado, dentro ocho días a oponerse.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito, en Managua, a los trece días del mes de Junio de mil novecientos cuarenticinco.—Rod. Morales Orozco, Srio.

1545 1

Nº 4284

Cándida María Mendieta pide decláresele heredera con sus hermanos Alberto, Cándida, Paula, Fernando Mendieta Alfaro de su madre legítima María Alfaro, dejó finca urbana esta ciudad limitada: Oriente, Emigdio Bonilla; Poniente, Manuel Ramos; Norte, calle Sur, Juana Gómez Hermanas. Interesados opónganse término legal.

Juzgado Distrito Jinotepe, catorce Junio mil novecientos cuarenticinco.—J. Salmerón, Srio.

1472 1

Escritura y Estatutos de la «Compañía Anónima de Fomento de Matagalpa»

(Continúa)

nes emitidas se podrá verificar cuando advertidos por escrito los socios fundadores, no manifestaren dentro de quince días, su propósito de adquirirlas. El accionista que no satisfaga oportunamente sus aportes, quedará sujeto a todas las responsabilidades que determina el artículo doscientos treinta y cinco del Código de Comercio, sin estipulación contraria que limite sus obligaciones. Duodécima.—Se entenderá por dividendos o ganancias los productos líquidos trimestrales de la Empresa, los cuales la Junta Directiva los repartirá en proporción al número de acciones emitidas y a la parte pagada de las mismas, con deducción de una vigésima parte de esos productos hasta completar un fondo de reserva de veinte mil córdobas. La Junta General, en sesión a que asista la mitad más uno de los socios que representen las tres cuartas partes del número total de acciones, y con el voto favorable de socios presentes que representen, por lo menos, la mitad del capital, podrá invertir el Fondo de Reserva, en su cuantía a la sazón o como vaya acumulándose, sin descuidar su reintegración, así como el resto del capital social y las sumas que la Compañía pueda conseguir al crédito, a la construcción u obtención de otros Teatros o edificios alquilables u ocupables por la misma Empresa, y a otros negocios o empresas urbanos o rústicos. Para poderse tomar cualquiera de estos acuerdos, los dividendos entonces repartibles no deberán haber bajado del uno y medio por ciento mensual que corresponda a la parte pagada de las acciones. Décimotercera.—Todo accionista tiene derecho de protestar contra las deliberaciones tomadas en oposición a las bases de esta escritura o de los Estatutos, y podrá requerir del Juez completamente la suspensión de su ejecución y la declaración de su nulidad. Décimocuarta.—En el caso de muerte, interdicción o insolvencia de cualquiera de los socios, la Compañía continuará con el heredero o sucesor del socio cesante, en la forma adecuada de las compañías por acciones. Décimquinta.—La Sociedad se disolverá y liquidará por las causas que expresan los artículos doscientos sesenta y nueve y doscientos setenta del Código de Comercio. Décimosexta.—La convocatoria para sesiones ordinarias o extraordinarias de la Junta General, la hará publicar la Junta Directiva en el Diario Oficial, con quince días de anticipación, expresando el motivo de la convocatoria. Décimoséptima.—Si surgieren diferencias entre los socios, serán resueltas por la Junta General, por mayoría absoluta de votos, y no pudiendo obtenerse esto, por medio de árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, y su fallo o el del tercero que estos deben nombrar en caso de discordia, será inapelable. Decimoctava.—La liquidación de la Sociedad la efectuarán una o dos personas, aunque no sean socios, que designará la Junta General, y conforme lo prescrito en el Código de Comercio; pero la Junta Directiva y el Gerente continuarán entretanto en sus funciones, adaptándose a las necesidades de la liquidación, correspondiendo a los liquidadores representar a la Sociedad ante los tribunales de justicia y otorgar las escrituras que sean necesarias para la conclusión de la Compañía. Décimonovena.—La Administración provisional de la Sociedad está a cargo de los señores José Vita, Alejandro Fajardo Rivas, Pedro Solís, Julio Morales y Armando Zapata Lacayo, con los cargos interinos de Presidente, Secre-

tario, Tesorero, Primero y Segundo Vocal, respectivamente, mientras la Junta General no proceda a hacer los nombramientos definitivos conforme a la presente escritura. El Tesorero de la Junta Directiva recibirá del Tesorero interino de que se ha hablado, los fondos de la parte pagada de las acciones, con conocimiento del Presidente de la Compañía, quien dejará constancia escrita de ello. Vigésima.—La Junta Directiva Provisional, se encargará de elaborar los Estatutos de la Compañía, y los someterá a la aprobación de la Junta General, en sesión extraordinaria convocada al efecto, por medio de aviso que publicará en "La Gaceta", Oficial, con ocho días de anticipación. Para toda reforma o aumento de las bases de esta escritura y de los Estatutos, se requiere el quorum y votación favorable establecidos en la base Duodécima de esta escritura; y lo que se acordare, será en lo sucesivo parte integrante de los Estatutos. Vigésima Primera.—De los socios fundadores han suscrito acciones así: veinte don José Vita, cinco don Walter J. Frauenberger, y una cada uno de los otros socios. Así se expresaron los otorgantes, bien instruidos por mí el Notario del valor y trascendencia de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contienen renunciaciones expresas o implícitas y de las generales que aseguran la validez de este instrumento. Doy fe de haber advertido a los otorgantes la necesidad de inscribir el testimonio de esta escritura en el Registro Mercantil y en el de Personas de este Departamento, y la de publicarlo con los Estatutos de la Sociedad que fueren acordados en "La Gaceta", Oficial. Leído que por mí les fué todo lo escrito a los otorgantes, en presencia de los testigos señores Carlos Alberto Hernández, casado, oficinista, y Leonidas Huerta, soltero, barbero, ambos mayores de edad, y de este vecindario, lo aprobaron íntegramente los otorgantes, sin alteración ni modificación, debiendo agregarse timbres por valor de trescientos córdobas al respectivo testimonio, cuyos talones se adhieren al pie de esta escritura; y todos firmamos; de todo lo cual doy fe.—Entre líneas—oficinista—y su domicilio será esta ciudad—mientras se nombra al Gerente,—por el Tesorero y cualquier otro miembro de la Junta Directiva—Valen.—Enmendados—Walter J. Frauenberger—ambos—Tomás Mansell—Francisco González Oranera—José Mansell—José Angel—Enrique García—objeto—Valen.—Testados—el primero soltero y el segundo—tenedor de libros—Edmundo Amador—la Junta General—de los socios—objeto—No Valen.—Entre líneas—reemplazán—Vale.—Enmendado—once—Vale.—Entre líneas—cien—Vale.—Testados—agricultor—ochenta y cinco.—No Valen.—José Vita—Walter J. Frauenberger.—T. Mansell.—R. Pérez Torres.—D. Pallais Sacasa.—Adán Maradiaga.—A. Maradiaga h.—F. González Oranera.—J. Mansell.—J. Angel Rizo.—Ricardo Orúe Reyes.—A. Zapata L.—S. Amador P.—Pedro Solís.—E. Miranda M.—Agustín Montes h.—H. Montes González.—Enrique García.—A. Fajardo Rivas.—C. A. Hernández.—Leonidas Huerta.—Francisco Torres F., Notario. Pasó ante mí del reverso del folio veinte al reverso del veinticinco de mi protocolo número veinticinco correspondiente al año en curso; y firmo y sello esta primera copia, en cuatro hojas útiles que rubrico, para entregarla a don José Vita, a cuya solicitud la expido, agregando y cancelando timbres por valor de trescientos córdobas, y habiendo tenido a la vista las constancias del respectivo pago de Validad de los otorgantes, en la ciudad de Matagalpa, a las nueve de la mañana del día treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro—Entre líneas—número—número veinticinco—Valen.—Entre líneas—o—Vale—Francisco Torres F.—Un sello notarial.—Trescientos córdobas en timbres fiscales cancelados. Inscrita hoy con N.º 89, páginas 334 a la 338, Tomo I, Libro II, de este Registro Mercantil; y con N.º 3540, páginas 277 a la 280, Tomo X, Libro de Personas,

de este Registro Público. Matagalpa, Enero treinta y uno de mil novecientos cuarenta y cinco, hago constar que en el Registro de Comercio fué inscrita ayer.—N. González G.—Un sello del Registro Público.

Es conforme. Matagalpa, quince de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—A. Fajardo Rivas, Secretario de la Junta Directiva Provisional de la "Compañía Anónima de Fomento de Matagalpa."

(Continuará)

AVISO

N.º 4354

De conformidad con la Ley de Expropiación de 17 de Septiembre de 1883, el Síndico del D. N., fundado en motivos de utilidad Pública, solicita la expropiación de una faja de terreno perteneciente a la propiedad del Ingeniero Adolfo Cárdenas, situado en el Barrio de Santo Domingo de esta ciudad, para la prolongación de la 3ª Calle S. E. Esta faja medirá 10.20 mets. lineales de ancho por 54 mets. de largo dando un total de 550.8 metros cuadrados lindando la faja en cuestión Oriente, Suc. de Carlos Cano; Norte y Sur, resto de la propiedad del Ing. Cárdenas; y Occidente, 6ª Ave. S. E.

Quién se crea con derecho opóngase dentro del término de ley.

Managua, D. N., ocho de junio de mil novecientos cuarenticinco.

Andrés Murillo

Ministro del Distrito Nacional.

1517 3 3

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono N.º 1-3-6-

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	¢ 0.15	Por trimestre . . .	¢ 6.00
Número retrasado	0.15	Por semestre . . .	11.00
Por mes	2.00	Por año	20.00

Para el Exterior:

Por semestre . US\$	3.00	El pago anterior debe haberse en oro americano
Por año	5.00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, cartales y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.